

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN 2613

Ilmo. Sr.: El artículo 11 del Estatuto del Vino, Ley de 26 de marzo de 1933, dispone: que todos los Sindicatos, Sociedades, Entidades o particulares, dedicados a la elaboración de vinos, mistela, mostos, vinagre y demás productos derivados de la uva, están obligados a presentar, durante el mes de noviembre de cada año, en el Ayuntamiento en cuyo término municipal realizan su negocio o han verificado la elaboración, una declaración suscrita, por triplicado, por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de las cantidades de vino o de los demás productos que hayan elaborado, así como las existencias de cada uno de ellos, que procedentes de campañas anteriores posean en la fecha indicada.

Teniendo en cuenta que estas declaraciones de cosechas y existencias han de servir de base para la adopción de cuantas medidas o disposiciones tiendan a la ordenación del mercado y protección de este sector tan importante de la producción agrícola española y, como por otra parte, la aplicación de la ley en todos sus extremos ha de tener como punto de partida el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a los sectores más directamente afectados, a la obtención de dichas declaraciones, para llegar a la confección de una estadística exacta y completa, deberán dedicar atención preferente todos los organismos encargados del cumplimiento de la mencionada Ley, y correspondiendo esta labor al Instituto Nacional del Vino, Juntas vitivinícolas provinciales, Ayuntamientos y Servicio Central de Represión de Fraudes, con su Cuerpo de Veedores adscrito a las citadas Juntas vitivinícolas,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Por el Instituto Nacional del Vino, como organismo superior encargado de la ejecución y cumplimiento de la ley de 26 de mayo de 1933, se dictarán las instrucciones oportunas para que por las Juntas Vitivinícolas, sus organismos ejecutivos y por el Cuerpo de Veedores, se llegue al más exacto cumplimiento de cuanto dispone el artículo 11 y siguientes de la citada ley, referentes a las declaraciones de cosechas y existencias, libros-registros y expedición de facturas comerciales;

2.º Terminando en 30 de noviembre el plazo para presentar ante los Ayuntamientos respectivos las declaraciones de cosechas y existencias, y teniendo en cuenta que la actuación de las Juntas Vitivinícolas y Veedores durante la campaña actual se ha dedicado preferentemente a la divulgación y enseñanza de la Ley, así como de las obligaciones que de ellas se derivan, la vigilancia y exigencia del cumplimiento de dicha Ley será rigurosa y continua a partir del 1.º de diciembre próximo, denunciando y sancionando en todo momento las faltas que a la misma se hagan constar, aplicando estrictamente el apartado f) del artículo 90 de la expresada Ley.

3.º Por los señores Gobernadores civiles se ordenará la publicación de esta Orden en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas, y se tomarán las medidas necesarias para hacer llegar a conocimiento de todos los Alcaldes de su demarcación las obligaciones que les impone el artículo 12 de la citada Ley, así como de las sanciones en que incurrirán los que incumplan la mencionada disposición.

4.º El Servicio central de Represión de Fraudes a través de los Veedores afectos a las Juntas Vitivinícolas provinciales, desarrollará una labor continua e intensa para hacer llegar a conocimiento de los Ayuntamientos, Sindicatos, Sociedades y particulares, la necesidad de cumplir estrictamente las disposiciones vigentes referentes a declaraciones de cosechas y existencias, libros-registros y facturas comerciales, a partir del 1.º de diciembre próximo; advirtiéndoles que de no cumplirlas serán denunciados y se les aplicarán las sanciones correspondientes.

5.º Asimismo, y por el Cuerpo de Veedores, será vigilado con toda rigurosidad el más exacto cumplimiento de cuanto dispone la Orden de la Dirección general de Agricultura de 28 de septiembre de 1933, fijando las normas para la fabricación, anuncio, venta y circulación de los productos enológicos, los cuales deberán llevar en las etiquetas, así como en los anuncios y folletos en que se hace la propaganda de los mismos, claramente especificada su composición cualitativa y cuantitativa, en idénticas condiciones a las que preceptúan la citada Orden de la Dirección general de Agricultura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1934.  
 —Manuel Jiménez Fernández.

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Instituto Nacional del Vino.

(Gaceta 25 octubre 1934)

### Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

2557

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 11 de agosto último, han sido nombrados Interventores de Fondos por los Ayuntamientos que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 25 de octubre de 1934.  
 —El Director general, Tomás López-Hermida.

RELACION QUE SE CITA

- Almería: Vélez-Rubio. — Don José Robles Jiménez.
- Almería: Huercal-Overa. — Don Pedro Pérez Ruiz.
- Avila: Arévalo. — Don Juan José Sánchez Pedraja.
- Cádiz: Bornos. — Don José Robles Jiménez.
- Cádiz: Villamartín. — Don Leoncio Sáiz de la Maza.
- Cádiz: Conil de la Frontera. — Don Leoncio Sáiz de la Maza.
- Ciudad Real: Herencia. — Don Raimundo Mauri-Vela.
- Ciudad Real: Almadén. — Don Tomás Vicente García Castañeda.
- Ciudad Real: Solana. — Don Manuel Maldonado García Miranda.
- Huelva: Villalba del Alcor. — Don Leoncio Sáiz de la Maza.
- Huelva: Calañas. — Don Leoncio Sáiz de la Maza.
- Huelva: Minas de Río Tinto. — Don Jesús Ponce Trujillo.
- Huelva: Cartaya. — Don Saturnino López Pando.
- Jaén: Castellar. — Don Cristóbal Zuloaga Román.
- Jaén: Marmolejo. — Don Juan de Dios Anguixa Gutiérrez.
- Logroño: Ayuntamiento de la capital. — Don Manuel González López.

Lugo: Ribadeo. — Don Angel José María López Fernández Clemente.

Málaga: Coín. — Don Pedro Ortega y Fernández de Villalta.

Málaga: Alora. — Don Máximo Coca López.

Málaga: Cortes de la Frontera. — Don Enrique Vicente Cadenas.

Málaga: Fuengirola. — Don José Rodríguez Gómez.

Santander: Diputación provincial. — Don Ramón Bárcena Rada.

Santander: Castro Urdiales. — Don Alfredo Hervías Sánchez.

Toledo: Consuegra. — Don Francisco García de Astigarraga.

Zaragoza: Borja. — Don Nicasio Ortiz Torralba.

(Gaceta 28 octubre 1934)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Distrito Universitario de Zaragoza

### Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño

2704

La Junta de Gobierno de esta Escuela Normal, en sesión celebrada el día de hoy, ha examinado los expedientes de las señoras Maestras que han solicitado tomar parte en el concurso-oposición anunciado para proveer tres plazas de Maestras de Sección en la Escuela práctica graduada aneja a la misma, declarando admitidas, de acuerdo con la convocatoria publicada en la «Gaceta de Madrid» de 15 de junio próximo pasado y por reunir las condiciones legales, a las señoras siguientes:

- D.ª Julia María Magdalena Gómez Domínguez, Maestra de la Escuela nacional unitaria de niñas, número 2, de Quel.
- Andrea Avelina Cortázar Sigüenza, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Murillo de Gállego (Zaragoza).
- Julia Villaverde Díez, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Grañón.



D.<sup>a</sup> Pilar Gurumeta Díaz, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Préjano.

- Carmen Martínez Santolaya, Maestra de la Escuela nacional de niñas de San Esteban de Gormaz (Seria).
- María Concepción Alejandra Fernández Quintano, Maestra nacional de la Escuela de niñas de Cervera del Río Alhama.
- Elisa Marta Martínez Lejeune, Maestra de la Escuela nacional graduada de niñas de Serós (Lérida).

**No admitidas:**

D.<sup>a</sup> Marina Sáenz de la Cámara y del Pueyo, por no acompañar hoja de servicios ni ningún otro documento justificativo de reunir la condición de ser Maestra nacional y pertenecer al primer escalafón del Magisterio primario.

Hortensia Garcés del Garro y Urbina, por no justificar hallarse desempeñando Escuela en propiedad, y acreditar en cambio el ejercicio del cargo de Maestra interina de una de las Escuelas de la capital.

Julia Milla García, por las mismas causas que la anterior.

Lo que se hace público a los efectos debidos, haciéndose constar que, tanto para la recusación de los señores que constituyen la Comisión calificadora, cuya designación se hizo pública en la «Gaceta de Madrid» de 27 del actual octubre, cuanto para las reclamaciones que se estimen pertinentes formular sobre las admisiones o exclusiones de solicitantes, se concede un plazo de ocho días, a contar de la inserción del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Logroño, 30 de octubre de 1934.—El Profesor-Secretario, Luis F. Pancorbo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: La Directora, María Cebrián.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño**

Cuarto trimestre de 1934

**ANUNCIO DE COBRANZA**

*Zona de la Capital*

2661

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana Fiscal, Industrial y Utilidades, correspondientes al 4.<sup>o</sup> trimestre del actual ejercicio de 1934, tendrá lugar en esta Capital durante los días 1 de noviembre próximo al 10 de diciembre, ambos inclusive, llevándose los recibos a domicilio por el Auxiliar de la Recaudación don Segundo Lusarreta, en los treinta primeros días del plazo expresado.

Se hace asimismo saber que, durante el plazo señalado para la cobranza voluntaria, los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro a domicilio, podrán hacer efectivas éstas, sin recargo, en la Oficina de la Recaudación de Hacienda, establecida en la Avenida de Pi y Margall, número 4, piso 1.<sup>o</sup>, en las horas reglamentarias, advirtiéndoles que si dejasen transcurrir el día 10 de diciembre sin satisfacer los recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el día 21 al último día del indicado mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo, el de 10 por 100 de los débitos, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.<sup>o</sup> del trimestre siguiente.

La Oficina recaudatoria, estará abierta al público todos los días durante las horas de 9 a 13, excepción hecha de los días del 1 al 10 de diciembre, en que además de las horas citadas de la mañana, quedarán habilitadas para el servicio de cobranza, de las 15 a las 19 horas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación.

*Zona de Alesanco*

- Alesanco, días 5 y 6 de noviembre.
- Azofra, 7.
- Badarán, 6 y 7.
- Baños de Río Tobía, 29 y 30.
- Berceo, 9 y 10.
- Bobadilla, 24.
- Canales de la Sierra, 3.
- Cañas, 5.
- Cárdenas, 28.
- Cordovín, 27.
- Canillas, 6.
- Estollo, 11 y 12.
- Hormilla, 2 y 3.
- Hormilleja, 8.
- Matute, 8 y 9.
- Mansilla, 5 y 6.
- San Millán de la Cogolla, 9 y 10.
- Tobía, 23.
- Torrecilla sobre Alesanco, 7.
- Villaverde de Rioja, 23.
- Villar de Torre, 13.
- Villarejo, 13.
- Villavelayo, 4.

*Zona de Alfaro*

- Aldeanueva de Ebro, días 27, 28, 29 y 30 de noviembre.
- Alfaro, 4, 6, 7, 8, 9 y 10.
- Rincón de Soto, 15, 16 y 17.

*Zona de Arnedo*

- Arnedo, días 6, 7, 8, 9 y 10 de noviembre.
- Arnedillo, 16 y 17.
- Enciso, 3 y 4.
- Herce, 8 y 9.
- Munilla, 6 y 7.
- Poyales, 2.
- Préjano, 14 y 15.
- Santa Eulalia, 13.
- Zarzosa, 5.

*Zona de Autol*

- Autol, días 5, 6 y 7 de noviembre.
- Bergasa, 5 y 6.
- Bergasillas, 4.
- Molinos, 16, 17 y 18.
- Quel, 8, 9 y 10.
- Tudelilla, 22, 23 y 24.
- El Villar, 19, 20 y 21.

*Zona de Briones*

- Abalos, días 12 y 13 de noviembre.

- Briones, 6, 7 y 8.
- Gimileo, 7.
- San Asensio, 3, 4 y 5.
- San Vicente, 9, 10 y 11.

*Zona de Calahorra*

- Calahorra, días 4 al 13 de noviembre.
- Pradejón, 8 al 13.

*Zona de Casalarreina*

- Anguciana, días 11 y 12 de noviembre.
- Casalarreina, 7 y 8.
- Celiorigo, 13.
- Cihuri, 11 y 12.
- Cuzcurrita, 3 y 4.
- Foncea, 9 y 10.
- Fonzaleche, 5 y 6.
- Galbarruli, 16.
- Ollauri, 9 y 10.
- Rodezno, 17 y 18.
- Sajazarra, 3 y 4.
- Tirgo, 7 y 8.
- Villalba, 14.
- Zarratón, 17 y 18.

*Zona de Cenicero*

- Cenicero, días 5, 6 y 7 de noviembre.
- Daroqa, 11.
- Entreuz, 8 y 9.
- Fuenmayor, 12, 13 y 14.
- Hornos, 18.
- Medrano, 9 y 10.
- Navarrete, 16, 17 y 18.
- Sojuela, 10.
- Sotés, 17 y 18.
- Torremontalvo, 6.

*Zona de Cervera*

- Aguilar, días 5 y 6 de noviembre.
- Cervera, 7, 8, 9 y 10.
- Cornago, 17 y 18.
- Grávalos, 11 y 12.
- Igea, 19 y 20.
- Muro de Aguas, 22 y 23.
- Navajún, 3.
- Turruncún, 24.
- Valdemadera, 4.
- Villarroya, 24.

*Zona de Haro*

- Briñas, día 17 de noviembre.
- Haro, 3 al 10.

*Zona de Murillo*

- Alcanadre, días 5 y 6 de noviembre.
- Ausejo, 7, 8 y 9.
- Corera, 12 y 13.
- Galilea, 14 y 15.
- Jubera, 23 y 24.
- Lagunilla, 21 y 22.
- Murillo, 27, 28 y 29.
- El Redal, 16 y 17.
- Zenzano, 20.

*Zona de Nájera*

- Alesón, día 16 de noviembre.
- Anguiano, 5, 6 y 7.
- Arenzana de Abajo, 14.
- Arenzana de Arriba, 13.
- Bezares, 13.
- Brieva, 3.
- Camprovín, 10 y 11.
- Castroviejo, 12.
- Huércanos, 17 y 18.
- Ledesma, 9.
- Manjarrés, 16.
- Nájera, 28, 29 y 30.
- Pedroso, 8 y 9.
- Santa Coloma, 12.
- Tricio, 20 y 21.
- Uruñuela, 19.
- Ventosa, 15.
- Ventrosa, 2.
- Viniestra de Abajo, 2.
- Viniestra de Arriba, 2.

*Zona de Santo Domingo*

- Cirueña, día 13 de noviembre.

- Ezcaray, 10, 11 y 12.
- Manzanares, 13.
- Ojacastro, 7 y 8.
- Pazuengos, 19 y 20.
- Santurde, 8 y 9.
- Santurdejo, 8 y 9.
- Santo Domingo, 24 al 30.
- Valgañón, 5 y 6.
- Zorraquín, 6.

*Zona de Torrecilla*

- Almarza, día 16 de noviembre.
- Ajamil, 8.
- Cabezón, 12.
- Clavijo, 22 y 23.
- Gallinero, 11.
- Hornillos, 2.
- Jalón, 12.
- Laguna, 10 y 11.
- Larriba, 2 y 3.
- Leza, 23.
- La Santa, 3.
- Luezas, 21.
- Lumbreras, 7 y 8.
- Montalvo, 15.
- Muro de Cameros, 6.
- Nestares, 15.
- Nieva, 4 y 5.
- Ortigosa, 2 y 3.
- Pinillos, 16.
- Pradille, 11.
- El Rasillo, 3.
- Rabanera, 8.
- Santa María, 15.
- San Román, 13 y 14.
- Soto, 17 y 18.
- Torrecilla, 13 y 14.
- Terroba, 20.
- Torre de Cameros, 6.
- Trevijano, 24 y 25.
- Villanueva, 18 y 19.
- Villoslada, 20 y 21.

*Zona de Treviana*

- Tormantos, día 5 de noviembre.
- Ochánduri, 5.
- Grañón, 6 y 7.
- Villarta-Quintana, 6.
- Corporales, 7.
- Hervías, 8.
- Villalobar de Rioja, 8.
- Bañares, 9 y 10.
- San Torcuato, 9.
- Cidamón, 9.
- Castañares, 10 y 11.
- Baños de Rioja, 11.
- Leiva, 13 y 14.
- Herramelluri, 13.
- Treviana, 16 y 17.
- San Millán de Yécora, 16.

*Zona de Villamediana*

- Albelda, días 16 y 17 de noviembre.
- Alberite, 5, 6 y 7.
- Agoncillo, 20 y 21.
- Lardero, 2 y 3.
- Nalda, 8, 9 y 10.
- Ribafrecha, 8 y 9.
- Sorzano, 14 y 15.
- Viguera, 6 y 7.
- Villamediana, 10, 11 y 12.

Se advierte a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el plazo señalado del 1.<sup>o</sup> de noviembre al 10 de diciembre próximo sin satisfacer sus cuotas incurrirán en apremio de único grado del 20 por 100, sin previa notificación ni requerimiento; si satisfacen sus débitos del 21 al último día del indicado mes de diciembre sólo satisfarán como recargo el 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 a partir del día 1.<sup>o</sup> siguiente.

Logroño, 29 de octubre de 1934.—El Tesorero de Hacienda, F. Arenzana.







Herramelluri	1	1.308'13	El Rasillo	1	2.000'00	Ventrosa	1	2.000'00
Ochánduri	1	691'87	Rodezno	1	2.000'00	Villelba	1	2.000'00
Leiva	1	2.000'00	Santurde	1	2.000'00	Villalebar	1	2.000'00
Mansilla	1	2.000'00	Santurdejo	1	2.000'00	Villar de Torre	1	1.458'82
Ojacastro	1	2.000'00	Sorzano	1	2.000'00	Villarejo	1	541'18
Ollauri	1	1.663'50	Tirgo	1	2.000'00	Viniegra de Abajo	1	2.000'00
Gimileo	1	336'50	Tormantes	1	2.000'00	Viniegra de Arriba	1	2.000'00
(1) Pipaosa de Ocón, Molinos, Aldealobos y Oteruelo	1	2.000'00	Torre de Cameros	1	2.000'00	Zarratón	1	2.000'00

(1) El Ayuntamiento de Molinos tiene que consignar para una plaza de 2.500 y para una de 2.000, es decir en total 4.500 pesetas. Logroño, 27 de octubre de 1934.—El Delegado de Hacienda-Presidente, Ladislao Montes.

**Administración de Justicia**

2519

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Primera Instancia de Calahorra,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio instado por el R. P. Serafín de Santa Teresa, para inscribir a nombre de la Comunidad de Padres Carmelitas Descalzos, de Calahorra, en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca:

«Heredad llamada «Campa del Carmen», en San Lázaro, de esta jurisdicción, de dos mil cuatrocientos veintiséis metros cuadrados o sean 24,26 áreas; linda Norte, carretera de Azagra; Sur, regadío, al que sigue paso de servidumbre del Convento del Carmen; Este, huerto de Carmen Soto Rioja, y Oeste, camino que conduce a la Iglesia del Carmen, sigue al Crucifijo o Humilladero y continúa con salida a la carretera general, al pago de la Torrecilla».

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y su Reglamento, se expide el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el término de ciento ochenta días a contar del veintiocho de agosto último, puedan comparecer en tal expediente las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, citándose asimismo por el presente a don Venancio del Valle y García de Montoya o a sus herederos, y a don Víctor del Valle Martínez o a sus representantes, a favor de los que respectivamente se halla inscrita la finca, aunque en mayor extensión, y amillarada, aunque no del todo coincidente, así como a los propietarios de las fincas colindantes para ser oídos en el expediente. Siendo el presente el segundo edicto que se publica.

Dado en Calahorra, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ Víctor Ruiz de la Cuesta.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

2556

Don Luis López Ortiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y la de Logroño y en la «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza al procesado en causa número 71 de 1934, sobre hurto, Rufino Galilea Adán, que resultó llamarse Estanislao Rufino Galilea Adán, de 18 años de edad, soltero, hojalatero, natural y con última residencia en Logroño, y cuyo actual para-

dero se ignora, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado e Cárcel del partido a fin de constituirse en prisión decretada contra el mismo por haberse constituido voluntariamente en la situación que define el artículo 504 de dicha Ley, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo poniéndolo en su caso a disposición de este Juzgado.

Dado en Tudela, a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis López Ortiz.—El Secretario, Lic., Manuel Ballesteros Avilés.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

2717

Por la presente se hace saber al procesado en causa del Juzgado de Instrucción de Palencia, número 249 de 1934, por robo en grado de tentativa, José González López, de veintitrés años de edad, soltero, carpintero, hijo de Ventura y Nieves, natural de Logroño, sin domicilio conocido e ignorado paradero, que por auto de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, de veinticuatro del actual, se sobreescribió provisionalmente dicho sumario, declarando las costas de oficio y dejando sin efecto con todas sus consecuencias legales el procesamiento del José y del otro procesado Isaac Fernández.

Palencia, treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

**REQUISITORIAS 2555**

Viana Reboiro, Lucía, de 26 años de edad, de estado casada, natural de Agoncillo (Logroño), hija de Angel y Pilar, con domicilio últimamente conocido en esta ciudad, calle de Valbuena, letra C, piso bajo, derecha, se le cita y llama por la presente requisitoria para que comparezca en este Juzgado Municipal con objeto de que se constituya en prisión hasta que extinga la pena que le fué impuesta en virtud de sentencia dictada en procedimiento instruido contra la misma por faltas contra las personas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, con arreglo a lo dispuesto y determinado por la Ley.

Logroño, a veintinueve de octu-

bre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez Municipal, Luis Moroy.

2522

Gómez San José, Florentina, de 42 años de edad, de estado casada, natural de Valladolid, hija de Telesforo y de Josefa, sin domicilio fijo y de ignorado paradero en la actualidad, se le cita y requiere por la presente requisitoria para que comparezca en este Juzgado Municipal de Logroño con objeto de que satisfaga las responsabilidades pecuniaras y extinga la pena que le fué impuesta en virtud de sentencia dictada en procedimiento instruido contra la misma por faltas contra el orden público, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo dispuesto y determinado por la Ley.

Logroño, a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez Municipal, Luis Moroy.

**Administración Municipal**

EDICTO 2666

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de reparación de un puente grande de piedra situado sobre el río Tirón, de este término municipal, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría Municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Leiva, a 30 de octubre de 1934.—El Alcalde, Victoriano Barrio.

**SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES**

**Ayuntamiento de Manjarrés**

2722

El día 11 del próximo mes de noviembre a las horas que se señalan, en la Casa Consistorial de esta villa, tendrán lugar las siguientes subastas:

A las once, 8 cargas de leña haya, en 25 pesetas.

A las once y media, 12 timones y 36 mangos para azadones, en 18 pesetas.

Si no hubiese rematantes se

celebrarán el día 18 a las mismas horas.

Manjarrés, 29 de octubre de 1934.—El Alcalde, Santos García.

**Ayuntamiento de Alesón**

2721

El día 11 del próximo mes de noviembre a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial de esta villa, tendrán lugar las subastas siguientes:

Tres sacos cisco de haya, en 5 pesetas.

Cinco cargas leña de haya, en 15 pesetas.

Serán los gastos del anuncio de cuenta del remanente de la leña.

Alesón, 29 de octubre de 1934.—El Alcalde, Teodoro Varela.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Documentos para el año 1935

Por el plazo de ocho días:

2727. Sajazarra.—Los reparos por contribución rústica y urbana.—3 noviembre.

Por plazo de diez días:

2714. Leiva.—La matrícula industrial, contado su plazo desde esta publicación.—31 octubre.

2725. Badarán.—El padrón de la matrícula industrial y de comercio.—1 noviembre.

2712. Alfaro.—Los padrones de matrícula industrial, a contar su plazo desde esta fecha.—1 noviembre.

2713. Rodezno.—La matrícula industrial y de comercio.—31 octubre.

2719. Canales de la Sierra.—La matrícula de contribución industrial.—2 noviembre.

2730. Haro.—La matrícula industrial.—2 noviembre.

2728. Berceo.—La matrícula industrial; plazo contado desde esta inserción.—1 noviembre.

2735. Cañas.—La matrícula industrial.—2 noviembre.

Por varios plazos:

2736. Nájera.—Por ocho días, los repartimientos por rústica y pecuaria y los padrones de urbana; por quince días, la matrícula industrial y de comercio.—30 octubre.

Imprenta Provincial.—Logroño